

En forme suya y de la provision adjunta
de la Chan. no parece es conforme al
dicho y que no se opone a la carta orden
del Marq. mto. la qual deve la villa
tener muy presente y obedezcala entor
ta proposiciones q' haga y asi selo en
Cargamos a S. m. =

El Marq. mto. no ordena por carta nueva
adventu a S. m. que no falten nunca
a, a reglarse a el d. b. l. q' a abido de que
la persona q' viene a traer la proposicion
de o. g. l. i. o. n. pare por no que sea q' de a un
a Consejo. porque asi conviene a honra
de Dios y de sueto, yendo de su orden
lo hazemos asi, y que damos persuadido
aque S. m. ni a villa nunca factara
a estar en constancia que a demas de
ser orden de sueto. estan sueta con
suya y deming. y incomodidad q' la villa
y si acaso endo tubieren q' hazer de que
reparo podian representarse a nro
El proprio sea de tenido aqui de el d.
ningo 13 de febrero a causa de haver nos al
lo fueren ocupado endo negocio de
de sueto = En de Dios a S. m. ni a com
de creamos Escalaz de go. to 18 de 1690 =

S. M. de S. m.

Alonso de Adonis Don Diego de
de Maguiran Ja. de la

de la villa de la muy noble y leal villa

